



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : IVAN IBAÑEZ MUÑOZ
DEMANDADO : JONATHAN BERNAL CASTILLO
RADICACIÓN : 2019-257

Revisado el expediente, se advierte que para continuar el trámite de la demanda se requiere que el demandante efectúe las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado JONATHAN BERNAL CASTILLO, conforme a los preceptos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En tal virtud, a la luz del artículo 317-1° del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora que cumpla lo advertido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**